

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DENISAN & ASOCIADOS
S.A-----

CUANTIA:- US\$800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ^{20/12/81} el día Lunes, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil uno, ante mí, Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, comparece la señora ELSA MERCEDES MENA PALIZ, de estado civil viuda de profesión ejecutivo, y el señor ABOGADO WILFRIDO CHAVEZ MENA, de estado civil casado, de profesión Abogado, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, los comparecientes son mayores de edad, quienes tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase insertar en el Registro de **Escrituras Públicas** a su cargo una en la cual conste la constitución de una **Sociedad Anónima** que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- CONTRATANTES.**



Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, la señora **ELSA MERCEDES MENA PALIZ**, de estado civil viuda, y el señor **ABOGADO WILFRIDO SALOMON CHAVEZ MENA**, de

estado civil casado, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.-** La

Sociedad se llama **DENISAN & ASOCIADOS S.A.**

TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará:

A la Industrialización o fabricación,

importación, exportación, compra, venta,

distribución, consignación, representación y

comercialización de lo siguiente: **UNO)** De

productos agroquímicos, farmacéuticos, consumo

de toda clase, derivados de hidrocarburos,

refinerías, equipos de prospección, explotación

y exploración de recursos naturales, **DOS)** De

teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas;

equipos materiales, repuestos y accesorios de

sistemas de comunicación y telecomunicaciones,

así como de seguridad industrial; **TRES)** De

equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,

medicamentos de uso humano y animal, reactivas

de laboratorios, material de curación, equipo

de radiografía, biomateriales odontológicos y

muebles e implementos de uso hospitalario en

general; **CUATRO)** De equipo especial contra

Nombre

Objeto

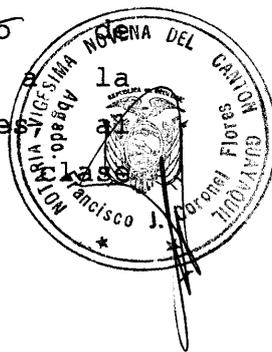
incendios, suministros para bomberos y seguridad;
CINCO) De toda clase de equipos náuticos; de
implemento y equipos para pesca y la
construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase
de insumos, materiales y suministros para la
industria metalmeccánica, manufactura, camaronera
y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas;
SIETE) De productos alimenticios para consumo
humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase
de productos agropecuarios, manufacturados,
industriales y alimenticios; **NUEVE)** De computadoras
e impresoras; así como sus partes, repuestos,
suministros; y todas las partes internas que
las integran; así como sus partes, repuestos,
suministros; y todas las partes internas que
las integran; así como los medios para la
conservación de información; **DIEZ)** De materiales,
eléctricos, de ferretería; y de construcción;
ONCE) De productos lácteos, bebidas gaseosas y
aguas purificadas, **DOCE)** De ropa confeccionada
y de tejido; **TRECE)** De hielo en todas sus
formas, tanto para consumo humano como para
consumo industrial; **CATORCE)** De toda clase de
licores; **QUINCE)** De artículos deportivos;
DIECISEIS) De implementos, útiles y equipos de
oficina, sus repuestos y accesorios, **DIECISIETE)**
De menajes de casa y todo tipo de juguetes;
DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales

de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios; **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la explotación de agrícola, avícola y pecuaria, **VEINTIUNO)** De artículo de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas, bisutería y artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; **VEINTICUATRO)** De libros, de toda clase de textos, revistas, publicaciones, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); **VEINTICINCO)** De productos de cuero; de artesanías; y de instrumentos de música, a) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; b) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de comunicación, c) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; construcción por cuenta propia y/o a



toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar compra o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; d) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamble de todo tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prenda de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; e) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la industrialización

y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumento de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, producto de hierro y aceros, papelería producto de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, contables, inmobiliarios y financiero. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar a la selección y evaluación de personal, su contratación y subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase



de ganado mayor y menor para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies biocuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadores de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación,

explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni de intermediación financiera. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **VEINTE Y SEIS)** A la realización de contratos de franquicias.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo el cumplimiento de los requisitos legales, tenor del Artículo treinta y tres de la ley

plazo



de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. Su nacionalidad es Ecuatoriana.- **CLAUSULA SEXTA:**

domicilio

CAPITAL SOCIAL: EL capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE NORTEAMERICA**, divididas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señora **ELSA MERCEDES MENA PALIZ**,

Capital

799 / 800

suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, y el señor **ABOGADO WILFRIDO SALOMON CHAVEZ MENA**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **CLAUSULA OCTAVA: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la Compañía **DENISAN & ASOCIADOS S.A.**, es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora **ELSA MERCEDES MENA PALIZ**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar Estados Unidos de Norteamérica, valo

199.75



0.25
veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y el señor **ABOGADO WILFRIDO CHAVEZ MENA**, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de veinte y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito; Estos pagos constan del certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el **Banco Pichincha**, el mismo que se insertará y formará parte integrante de esta escritura.- Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **CLAUSULA NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, individualmente quienes serán los Representantes Legales. **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General,

Actm

por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la Junta. Esta, será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliados y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea Ordinario o Extraordinario de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionista presente, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO CUARTO:** Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones no liberadas darán derecho a voto



en proporción a su valor pagado. **ARTICULO QUINTO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente, por el Presidente y Gerente General quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y en las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE**

Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán la más amplia facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Poder para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y

RL
H

RL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Noviembre de 2001

Mediante comprobante No. **57389**, el (la) Sr. **AB. WILFRIDO CHAYEZ MENA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPañÍA DENISAN & ASOCIADOS S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ELSA MERCEDES MENA PALIZ	US.\$.	199.75
AB. WILFRIDO SALOMON CHAVEZ MENA	US.\$.	0.25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.00 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



AUT.011

0000009

todo lo implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y de orden público.

ARTICULO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un comisario que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Será designado por la Junta General de accionistas, dicho organismo le fijará su retribución, no pudiendo ser empleado de la Compañía. Tiene derecho ilimitado sobre la fiscalización y vigilancia de las operaciones sociales. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Presidente la entrega del balance de comprobación cuando lo estimare necesario; c) Examinar los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y de cartera; d) Revisar el balance y las cuentas de perdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General de accionistas; e) asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los administradores; y h) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. No podrán ser designados por la Junta General de accionistas las personas comprendidas en el Artículo trescientos diecisiete de la Ley de compañías en vigencia. **ARTICULO NOVENO**



La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.

ARTICULO DECIMO: En todos lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía, **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Queda facultada el Abogado **WILFRIDO SALOMON CHAVEZ**

MENA, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.

(Firma ilegible) Abogado **WILFRIDO CHAVEZ MENA.**

Registro número siete mil trescientos cuarenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** La misma que

los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto

esta escritura de todo lo cual doy fe.-

Elsa Mercedes Mena Paliz
ELSA MERCEDES MENA PALIZ
C.I. # 090229655-7

Wilfredo Salomon Chavez Mena
AB. WILFRIDO SALOMON CHAVEZ MENA
C.I. # 091029714-2



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

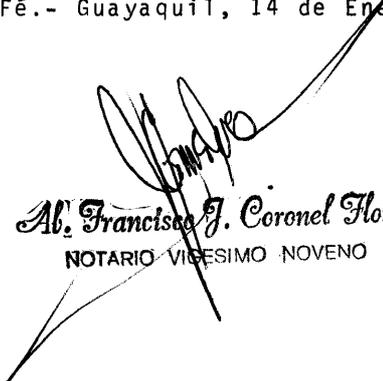
Se otorgó ante mí enfé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro días - del mes de Diciembre del dos mil uno.



Francisco J. Coronel Flores
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

0000011

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de la escritura pública del treso de Diciembre del dos mil uno tomé nota de la resolución de fecha once de Enero del dos mil dos, número cero dos-G-IJ-cero cero cero cero tres cuatro, emitida por la Señora María Anapha Jimenez Torres - Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; por la que se aprueba la Constitución de la Compañía anónima DENISAN & ASOCIADOS S.A..- Doy Fé.- Guayaquil, 14 de Enero del 2002.


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO





Dra. Norma Plaza de García

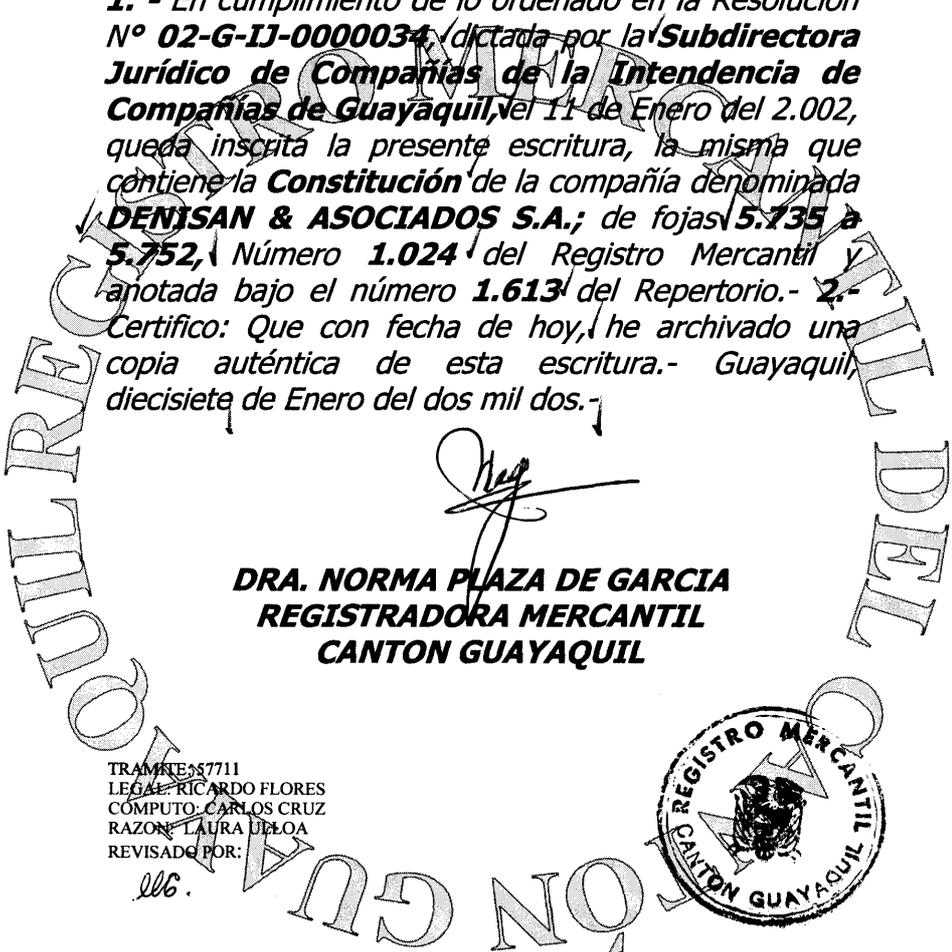
REGISTRADORA MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000034 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **DENISAN & ASOCIADOS S.A.**; de fojas 5.735 a 5.752, Número 1.024 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.613 del Repertorio.- 2.-
 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Enero del dos mil dos.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 57711
LEGAL: RICARDO FLORES
CÓMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZÓN: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

llb.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 18,46 =
